Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE SUMINISTRO** **N° 160 – CS – 020-2021** **Código**: F-CT-021 **Versión**: 07 **Fecha**: 02-01-2020	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL.
CONTRATISTA	FUNDACION MI PUEBLO
OBJETO	"DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE CONFORMAN LOS SELECCIONADOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"
VALOR	CIEN MILLONES PESOS ML ($100.000.000)
DURACIÓN	TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA	

Entre los suscritos a saber: el señor **CARLOS MARIO ZAPATA GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.432.807**, en su calidad de Secretario de Deportes y la Recreación, debidamente facultado por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra **FUNDACION MI PUEBLO**. identificada con NIT. 900240359- 2 y representada legalmente por el señor **ALEXIS MORELO VILLA** identificado con la cédula de ciudadanía N° **71,937,851,** y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado el Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto:** DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE CONFORMAN LOS SELECCIONADOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, de conformidad al Pliego de Condiciones Definitivo, los Estudios Previos y la propuesta presentada en el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa No. 019 de 2021, los cuales hacen parte integral de este Contrato. **SEGUNDA: Especificaciones Técnicas:** La ejecución del presente Contrato se ejecutará conforme a la Ficha y condiciones Técnicas indicadas en los estudios previos y la presentada en la propuesta. **PARÁGRAFO:** La Ficha Técnica podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la Entidad y dado que la misma es una proyección de acuerdo a las condiciones actuales de los vehículos. **TERCERA: Naturaleza Jurídica del Presente Contrato:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **CUARTA: Obligaciones de las partes: EL CONTRATISTA**: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del Contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el Pliego de Condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del Contrato. **2.** Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato. **3.** Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del Contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales,

evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. **6.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **7.** El Contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **8.** El Contratista deberá aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al Informe del Supervisión y deberá ser verificada por éste. **9.** Informar oportunamente a la Supervisión durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes Cuando aplique). **12.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato. **13.** Comprometer la máxima diligencia y empeño en el desarrollo del objeto. **14.** Antes de entregar las cantidades requeridas, el contratista deberá enviar una muestra del producto, a fin de ser aprobado por la supervisión **15**. Entregar en la oficina de la Secretaría de Deporte y Recreación la implementación conforme está establecida en el contrato.**16**. Realizar la entrega en el tiempo estipulado por el supervisor.**17.** Las demás establecidas dentro de los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso precontractual al cual obedece el presente contrato. **18.** Aceptar las siguientes condiciones y obligaciones técnicas, además de las inherentes a la naturaleza del suministro y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia:

FICHA TÉCNICA DE LOS PRODUCTOS

DESCRIPCIÓN GENERAL	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	TALLAS	UNIDADES
Marcada con logos institucionales bordados Textil 100% filamento de poliéster elaborado en Tejido de punto, Peso 138 ± 8g/m2 Textil de alto desempeño con protección solar: Bloqueo UBV (húmedo) AATCC 183 98%, Bloqueo UVA (húmedo) AATCC 183 96%, Factor de protección UPF AATCC183 -50 UPF. Con transporte de humedad: absorción (Original) AATCC79-5.00s, Absorción Revés: AATCC79- 5.00s, Capilaridad Transv Distancia: AATCC 197 Min 150.00 mm, Capilaridad Transv Tiempo AATCC 197 Max 1000.00 s, Capilaridad Vertical AATCC 197 Min 0.15 mm/s, Capilaridad Horizontal AATCC Min 60.00 mm2/s, Secado rápido: Mínimo 80% AATCC Máximo 45.00min, Resis-tente al rasgado Trasversal y Horizontal ASTM D2261, Solidez Color ante el frote AATCC8/AATCC 116 4,00 e.g.; Solidez del color ante el lavado en máquina 2ª – Poliéster en escala de grises AATC61 4.00e.g.; Solidez del Color ante la luz	CAMISETAS	14	80
		S	200
		M	235
		L	235
		XL	48
		XXL	1
		XXXL	1

(40 AFU) Interior AATCC61; resistencia al Pilling – 7000 ciclos martindale ISO 12945-2, Resistencia al enganche (Trasv y Long) ASTM D3939 ; Hilos, Columnas ASTM D3775 - 21 ± 2hilo/cm , Mallas y Pasadas ASTM D3775 27 ± 2hilo/cm, Con el logo SENA y de Bienestar bordado conforme a la política de imagen institucional, el diseño será proporcionado por la entidad, el oferente deberá entregar una muestra de la prenda previamente para asegurar el diseño y calidad de la con-fección, esta deberá estar acompañada por la ficha técnica de la tela utilizada.			
Marcada con logos institucionales bordados Textil 100% filamento de poliéster (Tejido de punto) Peso: 206 ± 8g/m2 ASTM D3776 Mayor resistencia y durabilidad, se ajusta a todo tipo de clima, con protección solar Factor de protección Mínimo de UPF: AATCC 183-50.00UPF; mayor durabilidad en el color, Sol Color Luz (40 AFU) INTERIOR: AATCC 16-4.00e.g.; Solidez color frote seco y húmedo: AATCC 8/AATCC 116-4.00e.g, Solidez al color lav. Manc 2A-poliester AATCC 61 4.00eg ; Plling-7000 Ciclos Martindale: ISO 12945-2-4.00e.g; Resist.Estallido - Long : ASTM D6797- 3.40 e; Sol. Color Lav MANC 2A – Poliester y Algodón, AATCC6-4.00 eg Resist.Rasgado URDIMBRE) : ASTM D2261- 15.00N; Mallas O Pasadas: ASTM D3775-ASTM D8007 18 ± 2hilo/cm; Hilos y Columnas: ASTM D3775-ASTM D8007 18 ± 2hilo/cm; Resistencia Rasgado (Trama y Urdimbre) ASTM D2261.	SUDADERA	14	80
		S	200
		M	235
		L	235
		XL	48
		XXL	1
		XXXL	1
Marcada con logos institucionales bordados Textil 100% filamento de poliéster (Tejido de punto) Peso: 206 ± 8g/m2 ASTM D3776 Mayor resistencia y durabilidad, se ajusta a todo tipo de clima, con protección solar Factor de protección Mínimo de UPF: AATCC 183-50.00UPF; mayor durabilidad en el color, Sol Color Luz (40 AFU) INTERIOR: AATCC 16-4.00e.g.; Solidez color frote	CHAQUETAS	14	80
		S	200
		M	235

seco y húmedo: AATCC 8/AATCC 116-4.00e.g, Solidez al color lav. Manc 2A-poliester AATCC 61 4.00eg ; Plling-7000 Ciclos Martindale: ISO 12945-2-4.00e.g; Resist.Estallido - Long : ASTM D6797- 3.40 e; Sol. Color Lav MANC 2A – Poliester y Algodón, AATCC6-4.00 eg Resist.Rasgado URDIMBRE) : ASTM D2261- 15.00N; Mallas O Pasadas: ASTM D3775-ASTM D8007 18 ± 2hilo/cm; Hilos y Columnas: ASTM D3775-ASTM D8007 18 ± 2hilo/cm; Resistencia Rasgado (Trama y Urdimbre) ASTM D2261.		L	235
		XL	48
		XXL	1
		XXXL	1

El no cumplimiento de alguna de estas condiciones será causal de devolución de los elementos. **NOTA:** En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMULARIO DE CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. **Obligaciones del Municipio:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. **2.** Expedir el Registro Presupuestal. **3.** Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato**. 4.** Designar la Supervisión del Contrato. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. **6.** Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA. **7.** Cancelar oportunamente el valor por el cual fue adjudicado el proceso, en los términos señalados en el presente Contrato. **QUINTA: Duración del Contrato:** El plazo es de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio. **SEXTA: Valor y Forma de pago:** El valor del presente Contrato se estipula en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ML ($100.000.000), IVA INCLUIDO, que serán cancelados por la Tesorería de Rentas Municipal**,** a través de ACTAS DE AVANCE según el suministro entregado. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SÉPTIMA: Imputación Presupuestal:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1778 de 2021. **OCTAVA: Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA expresa no encontrarse en el momento de la firma del presente Contrato dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, además tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado **NOVENA: Cláusula Penal Pecuniaria:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior la CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **DÉCIMA: Aplicación de la Cláusula Penal**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que la CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en

las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de la CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del Contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente Contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÈCIMA PRIMERA: Garantía Única:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, pólizas con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento del contrato:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más**. b) Calidad de bienes y equipos suministrados:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA: Exclusión de Relación Laboral:** La celebración de este Contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA TERCERA: Causales de Terminación**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA CUARTA: Multas:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento: **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del Contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del Contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del Contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA QUINTA: Procedimiento Para Imposición de Multas:** Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la Supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DÉCIMA SEXTA: Supervisión:** La Supervisión del Contrato por parte del Municipio de ''EL CARMEN DE VIBORAL'' estará a cargo de la Secretaría de Deporte y Recreación, específicamente por su funcionario designado; quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1.**Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contratoy realizar los informes de supervisión parcial y final. **2.** Garantizar la publicación oportuna en el SECOP IIy rendición en la plataforma SIA Observa (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. **5.** Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizaspor parte del contratista, según se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. **6.** Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. **8.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **9.** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las

diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **10.** Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **11.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. **12.** Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. **DÉCIMA SÉPTIMA: Régimen Legal:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA: Situación del Contratista:** Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **DÉCIMA NOVENA: Clausulas Excepcionales:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Suministro las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **VIGÉSIMA: Cesión del Contrato:** Los contratos estatales son intuito personas; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA PRIMERA: Liquidación del Contrato:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional N° 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Cláusula de Indemnidad:** Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al Municipio de El Carmen de Viboral de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será el único responsable por la vinculación del personal y la celebración del contrato que requiera para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, lo cual realiza en su propio nombre y riesgo **VIGÉSIMA TERCERA: Pago de Aportes:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA CUARTA: Perfeccionamiento y Ejecución:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia. Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado.